



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVEINTAY OCHO.

la causa de la prohibición, también en
de esas, sin que tampoco sea de apuro
el particular q. contiene se deveso tener
el calam. de la Amadaxua, a los tres meses
de Abril mayo y Junio, pues, por texido de
orden, se ha mantenido el mes de Julio, p.
que se crehia, q.onia no vna. En Toledo
de la D. N. que es el objeto de la
has D. N. p. lo que asi como, en embar
ga de ha orden, se dilato el Calam. de
D. N. p. la prohibida en la Toledo de la
D. N. Naviendo la misma, ya en mal
probable en la Anivipar. no puede ser via
ha orden, p. denegar la Pedra, p. la que
era Civ. queda, conre a dha. Pedra
la liza y facultad que solivia de p. como
la de reuente con memorias, de un
de al fin de esa Civ. de esa nueva
para que con su ab. y Emprie de esa
diga al Cump. en esa carga de un
pandalo tambien al Hom. de la Aduna
p. q. abise al Inex benon, ya los ses

